

7/61

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Baravillano, y los señores jueces doctores don Aristóteles D. Arcoy de Lamadrid, don Luis María Boffi Boggero, don Julio Oyhanarte, don Pedro Aberastury, don Ricardo Colombres y don Esteban Imag; Consideraron:

Que, mediante oficio del día 6 del corriente, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional comunica haber dispuesto una reestructuración de los locales adjudicados a los organismos del fuero, que ha de permitir - aunque en forma precaria - la instalación del Juzgado de Instrucción N° 12. Asimismo, dicha Cámara ha fijado el día 1° de mayo próximo para que comiencen a funcionar, tanto el mencionado juzgado, como los que llevarán los números 13 y 14, y las siete fiscalías de primera instancia creadas por la ley 15.736.

Que, en consecuencia de las circunstancias expuestas y de lo establecido en la acordada de 27 de febrero último, corresponde fijar al personal del ex-juzgado federal de Formosa N° 1 - que integra la dotación del de Instrucción N° 12 - y que aún no se halla en esta Capital, un término improrrogable para su traslado.

Resolvieron:

- a) Fijan el día 1° de mayo próximo, como fecha improrrogable, para que el personal del ex-juzgado federal de Formosa N° 1, se encuentre en esta Capital, con la advertencia formulada en la acordada de 27 de febrero último;
- b) disponer que la Intendencia del Palacio y la Dirección Administrativa y Contable adopten las providencias necesarias - en lo que les concierne - para que en la fecha indicada los juzgados de instrucción números 12, 13 y 14, y las siete fiscalías de primera instancia creadas por la ley 15.736, se hallen en condiciones de desempeñarse.

Trado lo //

cual dispusieron y mandaron, ordenando se co-  
municare y registrare en el libro correspondiente,  
por ante mi, que doy fe. -

~~mejor...~~

*[Handwritten signature]*  
Ayuntamiento

*[Handwritten signature]* Peraluna

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
(Rec.)